

## Normas & Tributos



El juez Eloy Velasco explica la responsabilidad penal de las personas jurídicas, ayer en Madrid. FERNANDO VILLAR

### Velasco: "Los planes de cumplimiento son rentables"

El magistrado alerta del riesgo reputacional para todas las empresas si el juzgado les abre una investigación por delitos

Ignacio Faes MADRID.

"Los planes de cumplimiento normativo a la larga son rentables para las empresas". Eloy Velasco, magistrado de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, recomendó ayer a todas las empresas, incluidas las pymes, la implantación de un método efectivo en la prevención de delitos, cuya correcta puesta en marcha libra a las compañías de la sanción. "Por culpa de caer en un asunto penal, la empresa se puede ir al garete", apostilló.

El magistrado reconoció durante la jornada *Compliance en Pymes ¿para qué?*, organizada por la Fundación Pons y Madrid Foro Empresarial, que todavía muchas empresas lo consideran "un gasto más", sobre todo las más pequeñas. Sin embargo, subrayó la importancia de contar con estos planes. "La mayoría de asuntos que entran en los juzgados son precisamente de pequeñas empresas", destacó.

Velasco recomendó a los empresarios que implanten un sistema de prevención (*compliance*) efectivo. "Me han presentado muchos planes en los que no mapean posibles conductas porque entienden que no tienen que prever nada en ese sentido y por esa cavidad puede entrar la peste del delito", manifestó. "Yo, si estoy enjuiciando un determinado asunto, no me fijo en que la compañía haya previsto muy bien

otro tipo de delito. Me importa poco el resto. Por eso es importante mapearlo todo", remarcó.

De este modo, el magistrado destacó que son precisamente los delitos que no tienen que ver con el comercio los que más llegan a los juzgados. "¿Quién le iba a decir al Fútbol Club Barcelona que iba a enfrentarse a un procedimiento por un delito de tráfico de órganos?", preguntó. "Muchos no adoptan medidas porque creen que no tie-

Los expertos coinciden en la necesidad de que las pymes también los implanten

nen nada que ver con su negocio, y esto es un error", añadió.

#### Nueva exigencia

"El *compliance* no solo es un escudo, sino que es una estrella", apuntó Jaime Juárez, abogado de Pons Compliance. De este modo, el letrado aconseja a todas las pymes, contar con planes de cumplimiento. "Además, muchas empresas grandes lo están exigiendo para poder contratar con ellas. Eso está haciendo que muchas compañías pequeñas estén ya apostando por contar

con un plan de prevención de delitos", añadió.

Por su parte, Pilar López-Aranguren, oficial de cumplimiento sénior en Goldman Sachs Internacional Sucursal en España, admitió que para las pymes sigue sin ser un asunto estratégico, básicamente por los costes. Sin embargo, apuntó a la posibilidad de delegar la prevención de delitos. "Otra solución es que el oficial de cumplimiento sea un directivo de la empresa que lleve los asuntos de prevención junto con sus otras obligaciones y tenga el apoyo de un par de personas", explicó López-Aranguren.

Juan Antonio Suanzes, socio de Crheo y vicepresidente de la Asociación de Directivos de Relaciones Laborales (Adirelab), destacó la importancia de crear una "cultura social" en torno al *compliance*. "Hay que mentalizar a todos de que es una prevención necesaria para evitar males mayores", señaló.

Francisco Vale, director general de Samsic Iberia, insistió en la misma visión. "Más que un escollo, el *compliance* es una oportunidad para ponerse al día. Evidentemente tiene un coste, pero supone una tranquilidad para poder hacer bien tu trabajo sabiendo que ya estás cumpliendo con la normativa", apuntó.

@ Más información en [www.economista.es/ecoley](http://www.economista.es/ecoley)

### Los empleados públicos tienen derecho a cuatro días por enfermedad

La Audiencia Nacional reconoce que tres de ellos pueden ser consecutivos

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

Los trabajadores públicos tienen derecho a disponer y disfrutar de cuatro días anuales de ausencia por enfermedad, que no den lugar a Incapacidad Temporal, pudiendo ser tres consecutivos, sin generar ningún descuento en la nómina del trabajador, según reconoce la Audiencia Nacional en sentencia de 12 de septiembre de 2018. El ponente, el magistrado Gallo Llanos, rechaza lo alegado por el letrado de las empresas públicas demandadas, que argumentaba que en el apartado Tres de la disposición adicional 54ª de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado se establece que "por las distintas Administraciones Públicas deberá regularse la forma de justificación de las ausencias por causa de enfermedad o que den lugar a una incapacidad temporal, mediante la exigencia del correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia".

#### Normas vigentes

Considera el magistrado que esta norma se refiere a las prestaciones de incapacidad temporal, no a las percepciones salariales reclamadas y recuerda que la disposición adicional Trigésima Octava de la Ley de Presupuestos de 2013, que está vigente, regula el descuento en la nómina de los empleados públicos por ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal. En este texto normativo se señala que la

ausencia por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, por parte del personal, comportará, la aplicación del descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal, en los términos y condiciones que establezcan sobre su personal cada una de las Administraciones Públicas.

Así, en el caso de la Administración del Estado, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma y órganos constitucionales, el descuento se aplicará cuando el número de días de ausencia por enfermedad o accidente en el año natural no supere la cifra que se establezca por Orden

Entrar en situación de incapacidad transitoria cambia la regulación aplicable

del Ministerio de Hacienda.

En la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla para la Administración del Estado y los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma, actualmente en vigor, se establece en el artículo 3, que "el descuento en nómina regulado en el artículo anterior no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal". Ello exigirá la justificación de la ausencia en los términos establecidos en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada ámbito.



ROSARIO SILVA DE LAPUERTA, NUEVA VICEPRESIDENTA DEL TJUE. Ha sido elegida vicepresidenta del Tribunal europeo de Justicia hasta el 6 de octubre de 2021. Koen Lenaerts será de nuevo presidente. N. MARTÍN